No. 5 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

No. GS-2026- 228726 **-DEBOY 20.1**

Tunja, 22 de septiembre de 2026

Señora teniente coronel
IVONNE JOHANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°1
Carrera 68 B Bis 44-58
Bogotá D.C.

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 81-7-20059-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**22/08/2026**	**Hasta**	**21/09/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2026-009362-REGI1- GRUCO de fecha 23/04/2026, el señor Mayor ISAAC AMADO CODIA GALLARDO, obrando en calidad de Jefe Grupo de Contratos RASES No. 1, nombró como supervisor del contrato No 81-7-20059-26 al Responsable de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá y/o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: Mensual**

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 4**

  1. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 22/04/2026 al 21/05/2026, presentado mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2026-123712-DEBOY.
  2. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 22/05/2026 al 21/06/2026, presentado mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2026-185589-DEBOY.

3. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 22/06/2026 al 21/07/2026, presentado mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2026-190003-DEBOY.
4. Informe de supervisión del periodo comprendido entre el 22/07/2026 al 21/08/2026, presentado mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2026-201373-DEBOY.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	81-7-20059-26
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES, (CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD) INCLUYE PROCEDIMIENTOS INTEGRALES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
Contratista	CX VISION SAS
Representante legal	ALVARO JOSE JIMENES PEDREO
Valor inicial del contrato u orden de compra	CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($488.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	No Aplica
Valor total del contrato u orden de compra	CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($488.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
Plazo de ejecución inicial	9 meses
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	22 de abril del 2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31 de diciembre de 2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No Aplica
Adiciones	No Aplica
Modificatorios	No Aplica
Prorrogas	No Aplica
Otros	No Aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Se realiza seguimiento y verificación de la prestación del servicio, de igual forma se tiene contacto permanente con la representante legal.
- Se realizó reunión con la entidad, fin verificar la ejecución del contrato.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

No	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato prestando los servicios contratados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada	SI	NINGUNA
2	El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el contrato.	SI	NINGUNA
3	El contratista deberá prestar los servicios de acuerdo al plan integral de salud de las fuerzas militares y la Policía Nacional, Acuerdo 002 de 2001.	SI	NINGUNA
4	El contratista deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	NINGUNA
5	El Contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancariacorrespondiente.	SI	NINGUNA
6	El contratista deberá informar por escrito al contratante si surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes durante la ejecución del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	NINGUNA
7	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	NINGUNA
8	El contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	NINGUNA
9	El contratista deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	NINGUNA
10	El **CONTRATISTA** se compromete a Informar al supervisor del contrato y Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Cuando se haya ejecutado el setenta 70% del valor del contrato.	SI	NINGUNA
11	El Contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	NINGUNA
12	El Contratista deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	NINGUNA
13	Cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de los parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016	SI	NINGUNA
14	El contratista deberá entregar un reporte mensual de la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al supervisor del contrato relacionando: Numero de contrato, Objeto de contrato, Valor total del contrato, Valor ejecutado del contrato, Saldo por ejecutar del contrato y observaciones	SI	NINGUNA

15	El contratista deberá entregar formalmente al contratante el Modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (IPS y/o ESE).	SI	NINGUNA
16	El contratista debe sostener los precios durante la ejecución del contrato	SI	NINGUNA
17	Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	SI	NINGUNA
18	El contratista deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia , con lo dispuesto en la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co.	SI	NINGUNA
19	El **CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios de salud a los usuarios en forma permanente, eficiente, amable y continua, con excelente trato, durante las 24 horas del día de atención en los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de Referencia, Contrarreferencia y autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, el oferente se compromete a solicitar el aval por parte de la central de Referencia, Contrarreferencia y autorización de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución y Decreto 4747 de 2007 artículos 12 Y 13, y la Resolución 3047 DE 2008.	SI	NINGUNA
20	El **CONTRATISTA** se compromete a gestionar el proceso de Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse el paciente incluyendo un resumen de historia clínica del paciente, especificando los procedimientos realizados, fecha de inicio de tratamiento, fecha de finalización, complicaciones presentadas y recomendaciones para controles posteriores. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas por la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.	SI	NINGUNA
21	El oferente se compromete a responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato. Las facturas deben agruparse en paquetes individuales de máximo 250 folios por paquete y Presentadas en cajas No. X-200, medidas 20,5 frente x largo X 27 Alto x 39 fondo, las cajas deberán estar elaboradas en Cartón Corrugado recubierto en su cara interna por una película a base de parafina y ceras vegetales, adicional cada caja tendrá en su interior doble fuelles elaborados en el mismo cartón de acuerdo a lo establecido por el Grupo de Conservación y Restauración del Archivo General de la Nación y según la Ley 594 de 2000.	SI	NINGUNA

22	Se realizarán reuniones bimensuales citadas por el Supervisor del Contrato de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y el coordinador que designe el oferente para analizar el desempeño del contrato y tomar correctivos de los inconvenientes que se estén presentando.	SI	NINGUNA
23	El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	SI	NINGUNA
24	El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (5) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, con sus respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.	SI	NINGUNA
25	El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	NINGUNA
26	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	NINGUNA
27	El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.	SI	NINGUNA
28	El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema	SI	NINGUNA

	de facturación", dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.upb-ccips@policia.gov.co.		
29	Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	SI	NINGUNA
30	Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confi dencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la Configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	SI	NINGUNA
31	El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.	SI	NINGUNA
32	El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.	SI	NINGUNA

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIÓ Si__ No__	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1	REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El contratista estará inscrito y mantendrá vigente la habilitación de los servicios de salud objeto del presente proceso en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 00000544 del 3 de abril de 2023, en el cual deberán estar habilitados en todos los servicios requeridos para la prestación relacionada con el objeto del contrato en el municipio de Tunja: - ANESTESIA	SI X NO__	Ninguna

<table>
<tr><td></td><td>- OFTALMOLOGÍA
- OPTOMETRÍA
- OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD
- IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES
- CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>El contratista deberá mantener vigente el portafolio de servicios que debe contener; la tecnología, infraestructura, recurso humano. Así como la calidad de la prestación de los servicios de salud.</td><td>SI X NO</td><td>Ninguna</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El contratista deberá diligencia el Formato Idoneidad del Recurso Humano para cada uno de los profesionales anexando la hoja de vida con sus soportes (diplomas, actas de grado, tarjeta profesional, fotocopia de la cedula, etc. Deben contar con una experiencia mínima de 1 año, que utilizara en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES, (CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD) INCLUYE PROCEDIMIENTOS INTEGRALES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
<table>
<tr><th>No.</th><th>ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALIDADES</th><th>PROFESIONALES REQUERIDOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>OFTALMOLOGIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>OFTALMOLOGIA – RETINOLOGIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>OFTALMOLOGIA - LAUCOMATOLOGIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>OFTALMOLOGIA - ESTRABOLOGIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>OFTALMOLOGIA - CORNEOLOGIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>OFTALMOLOGIA - PEDIATRIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>OFTALMOLOGIA - OCULOPLASTIA</td><td>1</td></tr>
</table>
</td><td>SI X NO</td><td>Ninguna</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El contratista prestará de los servicios especializados en oftalmología (consulta médica especializada, subespecialidades de oftalmología, ayudas diagnósticas y procedimientos relacionados con la especialidad, dentro de las cuales están: consulta de oftalmología, retinología, glaucomatología, estrabología, corneología, oftalmología pediátrica, oculoplástia, entre otras, en la ciudad de Tunja - Boyacá</td><td>SI X NO</td><td>Ninguna</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Con el fin de verificar la idoneidad de los equipos, el oferente deberá presentar certificación firmada por el representante Legal de la IPS en la que garantice la existencia, capacidad operativa, administrativo y disponibilidad de los equipos médicos que empleará para la prestación del servicio, de igual forma que estos cumplan con los requisitos de ley.</td><td>SI X NO</td><td>Ninguna</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El contratista prestará los servicios en los horarios previamente habilitados por la entidad. Los mismos deberán ser prestados en la ciudad de Tunja</td><td>SI X NO</td><td>Ninguna</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El contratista deberá contar con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de acuerdo al decreto ley 1011 de abril 3 del 2006 y la Resolución 3100 de fecha 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.</td><td>SI X NO</td><td>Ninguna</td></tr>
<tr><td>8</td><td>El contratista deberá poseer un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por la Unidad Prestadora de Salud Boyacá para el control y supervisión del contrato.</td><td>SI X NO</td><td>Ninguna</td></tr>
<tr><td>9</td><td>El contratista deberá contar con líneas telefónicas de atención a usuarios para garantizar la asignación de citas, referencia y contrarreferencia de usuarios e información.</td><td>SI X NO</td><td>Ninguna</td></tr>
<tr><td>10</td><td>El contratista deberá garantizar prestación de servicios ambulatorios de consulta externa y quirúrgicos en los horarios habilitados por la entidad, para prestar los servicios a los Usuarios y Beneficiarios de la Unidad Prestadora De salud Boyacá.</td><td>SI X NO</td><td>Ninguna</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Oportunidad de servicios ambulatorios máximo 20 días y citas prioritarias en máximo 72 horas.</td><td>SI X NO</td><td>Ninguna</td></tr>
<tr><td>12</td><td>La prescripción de medicamentos se realizará con estricta sujeción al manual de medicamentos y terapéutica del SSPN vigente, en forma genérica y respetando los múltiplos y la malla de pertinencia establecida. En caso de requerirse algún medicamento fuera de este, deberá ser plenamente justificado en el formato de medicamentos no POS de la Institución y de vigilancia farmacológica si es el caso, para ser incluido y solicitado al comité técnico científico de la DISAN.

Formular los medicamentos en nombre genérico y no comercial, verificando que esten incluidos en el Manual de Medicamentos de la Policía Nacional vigente Acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 y los demás que lo adicionen sustituyan modifiquen, en el momento del inicio del contrato y durante la ejecución del mismo el cual será entregado antes de la fecha de iniciación del contrato.</td><td>SI X NO</td><td>Ninguna</td></tr>
</table>

	El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Con posterioridad, en el formato de justificación diseñado para tal fin por el SSPN según formatos de aprobación conforme a lo dispuesto en la Resolución 00438 del 28 de noviembre de 2017 (por la cual se modifica parcialmente la resolución 057 del 07 de febrero de 2017 mediante la cual se reorganiza el comité técnico científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El no reporte ante el EIPS (Equipo Interdisciplinario De Profesionales De Salud De La Dirección De Sanidad De La Policía Nacional) será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del EIPS.		
13	Los servicios objeto del contrato que se lleguen a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección, deberán ser prestados en las instalaciones habilitadas del contratista en la ciudad de Tunja (Boyacá).	SI X NO	Ninguna
14	El contratista deberá llevar registros de atención diaria de actividades, procedimientos o intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.	SI X NO	Ninguna
15	El contratista deberá brindar atención prioritaria a menores de 5 años, mujeres embarazadas y adulto mayor	SI X NO	Ninguna
16	El contratista deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución de contrato, en un tiempo no superior a 48 horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoria de Garantía de Calidad de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá	SI X NO	Ninguna
17	Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el manual de medicamentos y terapéutica del SSPN contemplado en el Acuerdo 080, se deberá solicitar autorización previa de acuerdo a los descrito en la Resolución 593 del 13-12-2023 "*Por la cual se crea el equipo interdisciplinario de Profesionales de la Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional*" para su prescripción en el formato vigente para tal fin. Los medicamentos para manejo intrahospitalario que requieran administrarse de manera urgente, deben solicitar la aprobación por el EIPS posterior a su utilización de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 3099. Una vez se agote el presupuesto total asignado, el contratista NO continuara prestando los servicios, a menos de que se trate de casos de urgencias conforme a las disposiciones vigentes.	SI X NO	Ninguna
18	Realizar incapacidades médicas según la directiva de la Policía Nacional 007 de 2009 y 006 de 2017 en cuanto a necesidad de establecer si es incapacidad parcial o total.	SI X NO	Ninguna
19	El CONTRATISTA, designara un funcionario quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se deriven de la prestación de los servicios del contrato que llegare a suscribirse suministrando los siguientes datos: NOMBRE: expedida en E-mail, C.C. y teléfono.	SI X NO	Ninguna
20	Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.	SI X NO	Ninguna
21	Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.	SI X NO	Ninguna
22	El contratista deberá mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85 %) y mantener la calificación y evidencias a disposición.	SI X NO	Ninguna
23	El contratista deberá entregar el portafolio de servicios con sus cups actualizados con la tarifa ofrecida en formato Excel el primer día del contrato.	SI X NO	Ninguna
24	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el EIPS (Equipo Interdisciplinario De Profesionales De Salud De La Dirección De Sanidad De La Policía Nacional) para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la unidad Prestadora de Salud Boyacá, para que ésta adelante el trámite ante el EIPS del nivel central. NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.	SI X NO	Ninguna

25	Permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesaria, la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a los pacientes para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.	SI X NO	Ninguna
26	El contratista deberá implementar sus propios programas para el cumplimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud y de sus componentes a saber: a) sistema único de habilitación, b) la auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud c) el sistema de información para la calidad según lo dispone el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen. De igual forma se compromete a suministrar mensualmente al contratante los indicadores de seguimiento a riesgos y de calidad, según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás autoridades del sector, sin perjuicio de que el contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorías y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen d) El oferente se compromete a entregar los informes que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiera de acuerdo a lo estipulado en la Ley, para dar cumplimiento a la circular 030 de 2.006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen.	SI X NO	Ninguna
27	El contratista debe garantizar la prestación del servicio a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la ciudad de Tunja, mediante la aplicación de los conocimientos profesionales, con calidad y seguridad siguiendo los protocolos, bajo los principios de eficacia, oportunidad, universalidad y solidaridad que así lo amerite.	SI X NO	Ninguna
28	En el caso que se requiera un procedimiento que ofrezca el contratista para el manejo del paciente y no esté considerado dentro de lo relacionado en el objeto del contrato, este se podrá prestar única y exclusivamente mediante autorización escrita firmada por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, realizando la respectiva modificación al contrato.	SI X NO	Ninguna
29	El contratista deberá prestar el servicio después de verificar la autorización expedida por parte de la oficina de referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, la orden médica, el documento de identificación del paciente y el carnet de afiliación al sistema de Salud de la Policía Nacional presentados por el usuario.	SI X NO	Ninguna
30	Cumplir con el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto del orden Nacional como Territorial.	SI X NO	Ninguna
31	El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.	SI X NO	Ninguna
32	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia, lo cual se ajustará a los servicios a ser autorizados por la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 dando aplicabilidad al acuerdo 002 de 2001. El contratista se compromete a que la atención de pacientes solicitada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se haga bajo las condiciones definidas en las guías de manejo avaladas por el Ministerio de la Protección Social o aquellas adoptadas y adoptadas por la Institución Prestadora de Salud	SI X NO	Ninguna
33	El contratista deberá prestar los servicios de salud de acuerdo al modelo de atención integral en salud del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento de Salud No. 1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud	SI X NO	Ninguna
34	El contratista deberá garantizar que los medicamentos e insumos utilizados y suministrados por el contratista para el tratamiento integral de paciente, cuentes con el registro de INVIMA y buenas prácticas de manufactura (BPN) como prueba de calidad de los mismos	SI X NO	Ninguna
35	CONDICIONES DEL SERVICIO - EXCUSA DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, debe cumplir la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023, la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del	SI X NO	Ninguna

	personal excusado de servicios", o las normas que la modifiquen o deroguen, la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).		
36	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia, lo cual se ajustará a los servicios a ser autorizados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 dando aplicabilidad al acuerdo 002 de 2001. El contratista se compromete a que la atención de pacientes solicitada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se haga bajo las condiciones definidas en las guías de manejo avaladas por el Ministerio de la Protección Social o aquellas adoptadas y adaptadas por la Institución Prestadora de Salud.	SI X NO	Ninguna
37	El contratista deberá garantizar que los profesionales de talento humano en salud, deberán encontrarse inscritos ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).	SI X NO	Ninguna
38	El contratista deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato y a mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional.	SI X NO	Ninguna
39	El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.	SI X NO	Ninguna
40	El contratista informará al supervisor del contrato cuando el presupuesto se encuentre en un 70% de ejecución, con el fin de tomar medidas para la continuidad de la prestación del servicio. De igual manera, deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un 100% con el fin de evitar la sobre ejecución y evitar incurrir en faltas penales, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado.	SI X NO	Ninguna
41	El contratista deberá suministrar los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS) sobre las diferentes actividades de los servicios prestados, ajustado a los parámetros de la Resolución 2275 del 2023 emitida por el Ministerio de la Protección Social por la cual "se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta – FEV en salud".	SI X NO	Ninguna
ITEM	**CARACTERISTICAS TECNICAS ADICIONALES**		
1	El contratista deberá garantizar la asignación de consulta por especialista en oftalmología en un tiempo menor o igual a 8 días hábiles.	SI X NO	Ninguna
2	El contratista deberá garantizar la asignación de consulta por otras especialidades médicas en un tiempo menor o igual a 8 días hábiles.	SI X NO	Ninguna
3	El contratista deberá garantizar la asignación de tomografía óptica de segmento posterior en un tiempo menor o igual a 8 días hábiles.	SI X NO	Ninguna
4	El contratista deberá garantizar la asignación de estudio de campo visual central o periférico computarizado en un tiempo menor o igual a 8 días hábiles.	SI X NO	Ninguna
5	Pago aportes parafiscales vigentes	SI X NO	No. 94773365 del 02/09/2026

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo certificado la entidad realizo informe de ejecución del contrato.

2.2 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (150) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (120) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

3. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado, según modelo anexo. Se debe anexar copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente o del paciente con firma y/o huella, así mismo anexar la orden medica original que soporte la prestación de los servicios de salud en formato policía.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:

El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación".

Presentar original de la autorización del servicio la cual se considerará válida para efecto de la auditoría de cuentas por un periodo de tres (03) meses a partir de su generación, acompañada de la respectiva orden médica que soporta la solicitud, la cual por su parte se considerará válida para ser autorizada por un periodo de 3 meses a partir de su generación. También se deberá presentar la información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debiendo cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.

El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito".

Documentos requeridos:

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. Se deberá presentar una factura por usuario, en la cual se relacionarán todos los servicios prestados en el mes.
- Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del usuario, familiar o cuidador del paciente.
- Autorización del servicio en original
- Orden médica.
- Acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del Adjudicatario (Contratista), el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos soportes y trámite de auditoría de cuentas médicas, expedirá el Recibo a Satisfacción Técnico - Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

Nota: Los costos por atención de los eventos adversos generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador (insumos, dispositivos, actividades y procedimientos) ambulatoria y/o hospitalización. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso, los cuales serán objeto de conciliación.

PARÁGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 3. CONCILIACIÓN DE GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el *ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011*; donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO

Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: CX VISION S.A.S
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 82764481525

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 488.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 472.122.496,00	96,75%
Valor total facturado	$ 472.122.496,00	96,75%
Valor facturado pendiente de pago	$ 164.311.300,00	34%
Valor pagado	$ 307.811.196,00	63%
Valor pendiente de entrega	$ 15.877.504,00	3,25%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
5 del 10/09/2026	$ 72.657.282,00	del 22/07/2026 al 6/08/2026	$ 70.897.208,00	FVCX10128 al FVCX11133	Pendiente	Pendiente	Pendiente

6 del 16/09/2026	$ 93.414.092,00	del 31/07/2026 al 4/09/2026	$ 93.414.092,00	FVCX10563 al FVCX11530	Pendiente	Pendiente	Pendiente

4.2 Entrada de Bienes*: No aplica*

5. RECOMENDACIONES

No se tienen recomendación durante este periodo de la supervisión.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Subintendente **DIANA MARCELA MOLINA FONSECA**
Responsable Planeación UPRES Boyacá
Supervisor Contrato No. No. 81-7-20059-26
Correo electrónico: diana.molina@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3125699503

Ciudad y fecha:	Tunja, 10 de septiembre del 2026
Unidad:	Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
Tipo de contrato	<table><tr><th>Tipo de contrato</th><th>Marque el tipo de contrato</th></tr><tr><td>Orden de compra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de obra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de consultoría</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de prestación de servicios</td><td>X</td></tr><tr><td>Contrato de compraventa</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de suministro</td><td></td></tr><tr><td>Contrato interadministrativo</td><td></td></tr></table>
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	81-7-20059-26
Constancia de recibido No.	05
Contratista:	CX VISION SAS
NIT del contratista:	900.980.200-5
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES, (CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD) INCLUYE PROCEDIMIENTOS INTEGRALES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No Aplica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($488.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
Plazo de ejecución:	22/04/2026 al 31/12/2026
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No Aplica
Lugar de ejecución y/o entrega	El servicio objeto del contrato será prestado en la carrera 1 F No, 39 – 76 de la ciudad de Tunja del Departamento de Boyacá.
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO_X_	No Aplica
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Patrullero CRISTIAN HORACIO NIÑO ROMERO Responsable Planeación Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá (E)

Fecha de entrega certificada:	22/07/2026 al 6/08/2026

Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2026

Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar.	Valor a pagar
RASES No. 1	16	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES	$ 72.657.282,00	$ 72.657.282,00	$ 1.670.074,00	$ 70.987.208

Acta de recepción de bienes	No Aplica

No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	VR. FACTURADO	VR. GLOSA	VR. A PAGAR
10128	5/08/2026	$ 1.695.306,00	$ 0,00	$ 1.695.306,00
10398	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10399	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10400	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10401	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10402	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10403	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10404	16/08/2026	$ 937.886,00	$ 0,00	$ 937.886,00
10405	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10406	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10407	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10408	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10409	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10410	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10411	16/08/2026	$ 937.886,00	$ 0,00	$ 937.886,00
10412	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10413	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10414	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10415	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10416	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10417	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10418	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10419	16/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10434	18/08/2026	$ 911.638,00	$ 0,00	$ 911.638,00
10435	18/08/2026	$ 911.638,00	$ 0,00	$ 911.638,00
10436	18/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10437	18/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10503	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00

10504	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10505	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10506	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10507	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10508	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10509	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10510	18/08/2026	$ 911.638,00	$ 0,00	$ 911.638,00
10511	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10512	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10513	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10514	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10515	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10516	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10517	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10518	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10519	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10520	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10521	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10522	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10523	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10524	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10525	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10526	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10527	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10528	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10529	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10530	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10531	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10532	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10533	18/08/2026	$ 937.886,00	$ 0,00	$ 937.886,00
10534	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10535	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10536	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10537	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10538	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10539	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10540	18/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10542	18/08/2026	$ 226.823,00	$ 0,00	$ 226.823,00
10543	18/08/2026	$ 242.198,00	$ 0,00	$ 242.198,00

10544	18/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10545	18/08/2026	$ 484.396,00	$ 0,00	$ 484.396,00
10546	19/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10547	19/08/2026	$ 540.430,00	$ 0,00	$ 540.430,00
10548	19/08/2026	$ 298.232,00	$ 0,00	$ 298.232,00
10549	19/08/2026	$ 540.430,00	$ 0,00	$ 540.430,00
10550	19/08/2026	$ 484.396,00	$ 0,00	$ 484.396,00
10551	19/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10552	19/08/2026	$ 352.108,00	$ 0,00	$ 352.108,00
10553	19/08/2026	$ 540.430,00	$ 0,00	$ 540.430,00
10554	19/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10555	19/08/2026	$ 540.430,00	$ 0,00	$ 540.430,00
10556	19/08/2026	$ 538.147,00	$ 0,00	$ 538.147,00
10557	19/08/2026	$ 295.949,00	$ 0,00	$ 295.949,00
10558	19/08/2026	$ 486.174,00	$ 0,00	$ 486.174,00
10559	19/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10560	19/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10561	19/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10562	19/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10565	19/08/2026	$ 295.949,00	$ 0,00	$ 295.949,00
10566	19/08/2026	$ 591.898,00	$ 0,00	$ 591.898,00
10567	19/08/2026	$ 590.120,00	$ 0,00	$ 590.120,00
10568	19/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10569	19/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10570	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10571	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10572	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10573	19/08/2026	$ 937.886,00	$ 0,00	$ 937.886,00
10574	19/08/2026	$ 937.886,00	$ 0,00	$ 937.886,00
10575	19/08/2026	$ 911.638,00	$ 0,00	$ 911.638,00
10576	19/08/2026	$ 937.886,00	$ 0,00	$ 937.886,00
10577	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10578	19/08/2026	$ 937.886,00	$ 0,00	$ 937.886,00
10579	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10580	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10581	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10582	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10583	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10584	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00

10585	19/08/2026	$ 463.314,00	$ 0,00	$ 463.314,00
10586	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10587	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10588	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10589	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10590	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10591	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10592	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10593	19/08/2026	$ 463.314,00	$ 0,00	$ 463.314,00
10594	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10595	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10596	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10597	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10598	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10599	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10600	19/08/2026	$ 937.886,00	$ 0,00	$ 937.886,00
10601	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10602	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10603	19/08/2026	$ 463.314,00	$ 0,00	$ 463.314,00
10604	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10605	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10606	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10607	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10608	19/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10612	19/08/2026	$ 3.166.679,00	$ 1.670.074,00	$ 1.496.605,00
10769	20/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10770	20/08/2026	$ 45.578,00	$ 0,00	$ 45.578,00
10771	20/08/2026	$ 45.578,00	$ 0,00	$ 45.578,00
10772	20/08/2026	$ 45.578,00	$ 0,00	$ 45.578,00
10773	20/08/2026	$ 45.578,00	$ 0,00	$ 45.578,00
10774	20/08/2026	$ 45.578,00	$ 0,00	$ 45.578,00
10775	20/08/2026	$ 45.578,00	$ 0,00	$ 45.578,00
10776	20/08/2026	$ 45.578,00	$ 0,00	$ 45.578,00
10777	20/08/2026	$ 45.578,00	$ 0,00	$ 45.578,00
10778	20/08/2026	$ 45.578,00	$ 0,00	$ 45.578,00
10779	20/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10780	20/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10781	20/08/2026	$ 26.248,00	$ 0,00	$ 26.248,00
10782	20/08/2026	$ 587.977,00	$ 0,00	$ 587.977,00

10783	20/08/2026	$ 1.028.960,00	$ 0,00	$ 1.028.960,00
10784	20/08/2026	$ 1.028.960,00	$ 0,00	$ 1.028.960,00
10785	20/08/2026	$ 1.028.965,00	$ 0,00	$ 1.028.965,00
10786	20/08/2026	$ 1.028.960,00	$ 0,00	$ 1.028.960,00
10787	20/08/2026	$ 1.028.960,00	$ 0,00	$ 1.028.960,00
10788	20/08/2026	$ 587.980,00	$ 0,00	$ 587.980,00
10789	20/08/2026	$ 1.028.960,00	$ 0,00	$ 1.028.960,00
10790	20/08/2026	$ 1.028.965,00	$ 0,00	$ 1.028.965,00
10791	20/08/2026	$ 587.980,00	$ 0,00	$ 587.980,00
10792	20/08/2026	$ 587.980,00	$ 0,00	$ 587.980,00
10793	20/08/2026	$ 1.028.960,00	$ 0,00	$ 1.028.960,00
10794	20/08/2026	$ 1.028.960,00	$ 0,00	$ 1.028.960,00
10795	20/08/2026	$ 1.028.960,00	$ 0,00	$ 1.028.960,00
10796	20/08/2026	$ 1.028.960,00	$ 0,00	$ 1.028.960,00
10797	20/08/2026	$ 1.028.965,00	$ 0,00	$ 1.028.965,00
10798	20/08/2026	$ 1.542.380,00	$ 0,00	$ 1.542.380,00
10799	20/08/2026	$ 587.980,00	$ 0,00	$ 587.980,00
10800	20/08/2026	$ 803.049,00	$ 0,00	$ 803.049,00
10801	20/08/2026	$ 270.215,00	$ 0,00	$ 270.215,00
10802	20/08/2026	$ 138.252,00	$ 0,00	$ 138.252,00
10803	20/08/2026	$ 138.252,00	$ 0,00	$ 138.252,00
10804	20/08/2026	$ 540.430,00	$ 0,00	$ 540.430,00
10805	20/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10806	20/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10807	20/08/2026	$ 590.120,00	$ 0,00	$ 590.120,00
10808	20/08/2026	$ 540.430,00	$ 0,00	$ 540.430,00
10809	20/08/2026	$ 138.252,00	$ 0,00	$ 138.252,00
10810	20/08/2026	$ 782.628,00	$ 0,00	$ 782.628,00
10811	20/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10812	20/08/2026	$ 486.174,00	$ 0,00	$ 486.174,00
10813	20/08/2026	$ 540.430,00	$ 0,00	$ 540.430,00
10814	20/08/2026	$ 242.198,00	$ 0,00	$ 242.198,00
10815	20/08/2026	$ 540.430,00	$ 0,00	$ 540.430,00
10816	20/08/2026	$ 540.430,00	$ 0,00	$ 540.430,00
10817	20/08/2026	$ 434.706,00	$ 0,00	$ 434.706,00
10862	20/08/2026	$ 173.961,00	$ 0,00	$ 173.961,00
10863	20/08/2026	$ 484.396,00	$ 0,00	$ 484.396,00
10864	20/08/2026	$ 297.153,00	$ 0,00	$ 297.153,00
10865	20/08/2026	$ 298.232,00	$ 0,00	$ 298.232,00

10866	20/08/2026	$ 540.430,00	$ 0,00	$ 540.430,00
10867	20/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10868	20/08/2026	$ 298.232,00	$ 0,00	$ 298.232,00
10869	20/08/2026	$ 217.353,00	$ 0,00	$ 217.353,00
10870	20/08/2026	$ 540.430,00	$ 0,00	$ 540.430,00
10871	20/08/2026	$ 434.706,00	$ 0,00	$ 434.706,00
10872	20/08/2026	$ 352.108,00	$ 0,00	$ 352.108,00
10873	20/08/2026	$ 242.198,00	$ 0,00	$ 242.198,00
10874	20/08/2026	$ 242.198,00	$ 0,00	$ 242.198,00
10875	20/08/2026	$ 138.252,00	$ 0,00	$ 138.252,00
10876	20/08/2026	$ 121.099,00	$ 0,00	$ 121.099,00
10877	20/08/2026	$ 352.108,00	$ 0,00	$ 352.108,00
10878	20/08/2026	$ 347.922,00	$ 0,00	$ 347.922,00
10879	20/08/2026	$ 782.628,00	$ 0,00	$ 782.628,00
10880	20/08/2026	$ 1.513.848,00	$ 0,00	$ 1.513.848,00
10912	20/08/2026	$ 2.331.642,00	$ 0,00	$ 2.331.642,00
10913	20/08/2026	$ 865.056,00	$ 0,00	$ 865.056,00
10914	20/08/2026	$ 1.513.848,00	$ 0,00	$ 1.513.848,00
11005	28/08/2026	$ 1.528.006,00	$ 0,00	$ 1.528.006,00
11006	28/08/2026	$ 365.075,00	$ 0,00	$ 365.075,00
11133	1/09/2026	$ 2.331.642,00	$ 0,00	$ 2.331.642,00
TOTAL		**$ 72.657.282,00**	**$ 1.670.074,00**	**$ 70.987.208,00**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: El Contrato antes mencionado tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES, (CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD) INCLUYE PROCEDIMIENTOS INTEGRALES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, el contratista prestó los servicios dentro de los parámetros que establece el mismo contrato, por lo cual a continuación se informa las actividades realizadas durante el periodo certificado; *Sujeto a Auditoria Medica.*

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor (E) acredito la prestación de los servicios del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados se encuentran dentro del objeto del contrato y fueron prestados por la entidad durante el periodo relacionado.

No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIÓ Si__ No__	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1	REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El contratista estará inscrito y mantendrá vigente la habilitación de los servicios de salud objeto del presente proceso en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 00000544 del 3 de abril de 2023, en el cual deberán estar	SI X NO__	Ninguna

	habilitados en todos los servicios requeridos para la prestación relacionada con el objeto del contrato en el municipio de Tunja: - ANESTESIA - OFTALMOLOGÍA - OPTOMETRÍA - OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD - IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES - CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA		
2	El contratista deberá mantener vigente el portafolio de servicios que debe contener; la tecnología, infraestructura, recurso humano. Así como la calidad de la prestación de los servicios de salud.	SI X NO	Ninguna
3	El contratista deberá diligencia el Formato Idoneidad del Recurso Humano para cada uno de los profesionales anexando la hoja de vida con sus soportes (diplomas, actas de grado, tarjeta profesional, fotocopia de la cedula, etc. Deben contar con una experiencia mínima de 1 año, que utilizara en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES, (CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD) INCLUYE PROCEDIMIENTOS INTEGRALES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 **No.** / **ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALIDADES** / **PROFESIONALES REQUERIDOS** 1 / OFTALMOLOGIA / 1 2 / OFTALMOLOGIA – RETINOLOGIA / 1 3 / OFTALMOLOGIA - LAUCOMATOLOGÍA / 1 4 / OFTALMOLOGIA - ESTRABOLOGIA / 1 5 / OFTALMOLOGIA - CORNEOLOGÍA / 1 6 / OFTALMOLOGIA - PEDIATRIA / 1 7 / OFTALMOLOGIA - OCULOPLASTIA / 1	SI X NO	Ninguna
4	El contratista prestará de los servicios especializados en oftalmología (consulta médica especializada, subespecialidades de oftalmología, ayudas diagnósticas y procedimientos relacionados con la especialidad, dentro de las cuales están: consulta de oftalmología, retinología, glaucomatología, estrabología, corneología, oftalmología pediátrica, oculoplástia, entre otras, en la ciudad de Tunja - Boyacá	SI X NO	Ninguna
5	Con el fin de verificar la idoneidad de los equipos, el oferente deberá presentar certificación firmada por el representante Legal de la IPS en la que garantice la existencia, capacidad operativa, administrativo y disponibilidad de los equipos médicos que empleará para la prestación del servicio, de igual forma que estos cumplan con los requisitos de ley.	SI X NO	Ninguna
6	El contratista prestará los servicios en los horarios previamente habilitados por la entidad. Los mismos deberán ser prestados en la ciudad de Tunja	SI X NO	Ninguna
7	El contratista deberá contar con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de acuerdo al decreto ley 1011 de abril 3 del 2006 y la Resolución 3100 de fecha 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.	SI X NO	Ninguna
8	El contratista deberá poseer un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por la Unidad Prestadora de Salud Boyacá para el control y supervisión del contrato.	SI X NO	Ninguna
9	El contratista deberá contar con líneas telefónicas de atención a usuarios para garantizar la asignación de citas, referencia y contrarreferencia de usuarios e información.	SI X NO	Ninguna
10	El contratista deberá garantizar prestación de servicios ambulatorios de consulta externa y quirúrgicos en los horarios habilitados por la entidad, para prestar los servicios a los Usuarios y Beneficiarios de la Unidad Prestadora De salud Boyacá.	SI X NO	Ninguna
11	Oportunidad de servicios ambulatorios máximo 20 días y citas prioritarias en máximo 72 horas.	SI X NO	Ninguna
12	La prescripción de medicamentos se realizará con estricta sujeción al manual de medicamentos y terapéutica del SSPN vigente, en forma genérica y respetando los múltiplos y la malla de pertinencia establecida. En caso de requerirse algún medicamento fuera de este, deberá ser plenamente justificado en el formato de medicamentos no POS de la Institución y de vigilancia farmacológica si es el caso, para ser incluido y solicitado al comité técnico científico de la DISAN.	SI X NO	Ninguna

	Formular los medicamentos en nombre genérico y no comercial, verificando que esten incluidos en el Manual de Medicamentos de la Policía Nacional vigente Acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 y los demás que lo adicionen sustituyan modifiquen, en el momento del inicio del contrato y durante la ejecución del mismo el cual será entregado antes de la fecha de iniciación del contrato. El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Con posterioridad, en el formato de justificación diseñado para tal fin por el SSPN según formatos de aprobación conforme a lo dispuesto en la Resolución 00438 del 28 de noviembre de 2017 (por la cual se modifica parcialmente la resolución 057 del 07 de febrero de 2017 mediante la cual se reorganiza el comité técnico científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El no reporte ante el EIPS (Equipo Interdisciplinario De Profesionales De Salud De La Dirección De Sanidad De La Policía Nacional) será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del EIPS.		
13	Los servicios objeto del contrato que se lleguen a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección, deberán ser prestados en las instalaciones habilitadas del contratista en la ciudad de Tunja (Boyacá).	SI X NO	Ninguna
14	El contratista deberá llevar registros de atención diaria de actividades, procedimientos o intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.	SI X NO	Ninguna
15	El contratista deberá brindar atención prioritaria a menores de 5 años, mujeres embarazadas y adulto mayor	SI X NO	Ninguna
16	El contratista deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución de contrato, en un tiempo no superior a 48 horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoria de Garantía de Calidad de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá	SI X NO	Ninguna
17	Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el manual de medicamentos y terapéutica del SSPN contemplado en el Acuerdo 080, se deberá solicitar autorización previa de acuerdo a los descrito en la Resolución 593 del 13-12-2023 "*Por la cual se crea el equipo interdisciplinario de Profesionales de la Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional*" para su prescripción en el formato vigente para tal fin. Los medicamentos para manejo intrahospitalario que requieran administrarse de manera urgente, deben solicitar la aprobación por el EIPS posterior a su utilización de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 3099. Una vez se agote el presupuesto total asignado, el contratista NO continuara prestando los servicios, a menos de que se trate de casos de urgencias conforme a las disposiciones vigentes.	SI X NO	Ninguna
18	Realizar incapacidades médicas según la directiva de la Policía Nacional 007 de 2009 y 006 de 2017 en cuanto a necesidad de establecer si es incapacidad parcial o total.	SI X NO	Ninguna
19	El CONTRATISTA, designara un funcionario quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se deriven de la prestación de los servicios del contrato que llegare a suscribirse suministrando los siguientes datos: NOMBRE: expedida en E-mail, C.C. y teléfono.	SI X NO	Ninguna
20	Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.	SI X NO	Ninguna
21	Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.	SI X NO	Ninguna
22	El contratista deberá mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85 %) y mantener la calificación y evidencias a disposición.	SI X NO	Ninguna
23	El contratista deberá entregar el portafolio de servicios con sus cups actualizados con la tarifa ofrecida en formato Excel el primer día del contrato.	SI X NO	Ninguna
24	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el EIPS (Equipo Interdisciplinario De Profesionales De Salud De La Dirección De Sanidad De La Policía Nacional) para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la unidad Prestadora de Salud	SI X NO	Ninguna

	Boyacá, para que ésta adelante el trámite ante el EIPS del nivel central. NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.		
25	Permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesaria, la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a los pacientes para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.	SI X NO	Ninguna
26	El contratista deberá implementar sus propios programas para el cumplimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud y de sus componentes a saber: a) sistema único de habilitación, b) la auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud c) el sistema de información para la calidad según lo dispone el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen. De igual forma se compromete a suministrar mensualmente al contratante los indicadores de seguimiento a riesgos y de calidad, según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás autoridades del sector, sin perjuicio de que el contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorías y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen d) El oferente se compromete a entregar los informes que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiera de acuerdo a lo estipulado en la Ley, para dar cumplimiento a la circular 030 de 2.006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen.	SI X NO	Ninguna
27	El contratista debe garantizar la prestación del servicio a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la ciudad de Tunja, mediante la aplicación de los conocimientos profesionales, con calidad y seguridad siguiendo los protocolos, bajo los principios de eficacia, oportunidad, universalidad y solidaridad que así lo amerite.	SI X NO	Ninguna
28	En el caso que se requiera un procedimiento que ofrezca el contratista para el manejo del paciente y no esté considerado dentro de lo relacionado en el objeto del contrato, este se podrá prestar única y exclusivamente mediante autorización escrita firmada por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, realizando la respectiva modificación al contrato.	SI X NO	Ninguna
29	El contratista deberá prestar el servicio después de verificar la autorización expedida por parte de la oficina de referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, la orden médica, el documento de identificación del paciente y el carnet de afiliación al sistema de Salud de la Policía Nacional presentados por el usuario.	SI X NO	Ninguna
30	Cumplir con el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto del orden Nacional como Territorial.	SI X NO	Ninguna
31	El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.	SI X NO	Ninguna
32	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia, lo cual se ajustará a los servicios a ser autorizados por la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 dando aplicabilidad al acuerdo 002 de 2001. El contratista se compromete a que la atención de pacientes solicitada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se haga bajo las condiciones definidas en las guías de manejo avaladas por el Ministerio de la Protección Social o aquellas adoptadas y adoptadas por la Institución Prestadora de Salud	SI X NO	Ninguna
33	El contratista deberá prestar los servicios de salud de acuerdo al modelo de atención integral en salud del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento de Salud No. 1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud	SI X NO	Ninguna
34	El contratista deberá garantizar que los medicamentos e insumos utilizados y suministrados por el contratista para el tratamiento integral de paciente, cuentes con el registro de INVIMA y buenas practicas de manufactura (BPN) como prueba de calidad de los mismos	SI X NO	Ninguna
35	CONDICIONES DEL SERVICIO - EXCUSA DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, debe cumplir la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023, la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios", o las normas que la modifiquen o deroguen, la cual estipula lo siguiente:	SI X NO	Ninguna

	Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).		
36	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia, lo cual se ajustará a los servicios a ser autorizados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 dando aplicabilidad al acuerdo 002 de 2001. El contratista se compromete a que la atención de pacientes solicitada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se haga bajo las condiciones definidas en las guías de manejo avaladas por el Ministerio de la Protección Social o aquellas adoptadas y adaptadas por la Institución Prestadora de Salud.	SI X NO	Ninguna
37	El contratista deberá garantizar que los profesionales de talento humano en salud, deberán encontrarse inscritos ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).	SI X NO	Ninguna
38	El contratista deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato y a mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional.	SI X NO	Ninguna
39	El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.	SI X NO	Ninguna
40	El contratista informará al supervisor del contrato cuando el presupuesto se encuentre en un 70% de ejecución, con el fin de tomar medidas para la continuidad de la prestación del servicio. De igual manera, deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un 100% con el fin de evitar la sobre ejecución y evitar incurrir en faltas penales, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado.	SI X NO	Ninguna
41	El contratista deberá suministrar los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS) sobre las diferentes actividades de los servicios prestados, ajustado a los parámetros de la Resolución 2275 del 2023 emitida por el Ministerio de la Protección Social por la cual "se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta – FEV en salud".	SI X NO	Ninguna
ITEM	**CARACTERISTICAS TECNICAS ADICIONALES**		
1	El contratista deberá garantizar la asignación de consulta por especialista en oftalmología en un tiempo menor o igual a 8 días hábiles.	SI X NO	Ninguna
2	El contratista deberá garantizar la asignación de consulta por otras especialidades médicas en un tiempo menor o igual a 8 días hábiles.	SI X NO	Ninguna
3	El contratista deberá garantizar la asignación de tomografía óptica de segmento posterior en un tiempo menor o igual a 8 días hábiles.	SI X NO	Ninguna
4	El contratista deberá garantizar la asignación de estudio de campo visual central o periférico computarizado en un tiempo menor o igual a 8 días hábiles.	SI X NO	Ninguna
5	Pago aportes parafiscales vigentes	SI X NO	No. 93609806 del 03/08/2026

NOTA: para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Patrullero **CRISTIAN HORACIO NIÑO ROMERO**
Responsable Planeación Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá (E)

Ciudad y fecha:	Tunja, 16 de septiembre del 2026
Unidad:	Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
Tipo de contrato	<table><tr><th>Tipo de contrato</th><th>Marque el tipo de contrato</th></tr><tr><td>Orden de compra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de obra</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de consultoría</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de prestación de servicios</td><td>X</td></tr><tr><td>Contrato de compraventa</td><td></td></tr><tr><td>Contrato de suministro</td><td></td></tr><tr><td>Contrato interadministrativo</td><td></td></tr></table>
Contrato /aceptación de oferta u orden de compra No.	81-7-20059-26
Constancia de recibido No.	06
Contratista:	CX VISION SAS
NIT del contratista:	900.980.200-5
Objeto del contrato o aceptación de oferta:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES, (CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD) INCLUYE PROCEDIMIENTOS INTEGRALES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.
Instrumento de agregación y número del Acuerdo Marco de Precios (aplica sólo para órdenes de compra):	No Aplica
Valor del contrato / aceptación de oferta u orden de compra:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($488.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
Plazo de ejecución:	22/04/2026 al 31/12/2026
Fecha de vencimiento (aplica solo para órdenes de compra)	No Aplica
Lugar de ejecución y/o entrega	El servicio objeto del contrato será prestado en la carrera 1 F No, 39 – 76 de la ciudad de Tunja del Departamento de Boyacá.
Incumplimiento del plazo de ejecución SI___NO_X_	No Aplica
Nombre del supervisor/coordinador del contrato y cargo que desempeña:	Patrullero CRISTIAN HORACIO NIÑO ROMERO Responsable Planeación Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá (E)

Fecha de entrega certificada:	31/07/2026 al 4/09/2026						
Valor que se está certificando con la presente constancia de recibido de la vigencia 2026	Unidad	Recurso	Descripción del bien o servicios recibidos	Valor recibido	Valor facturado	Valor a amortizar y/o descontar.	Valor a pagar
	RASES No. 1	16	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES	**$ 93.414.092 ,00**	**$ 93.414.092,00**	**$ 0,00**	**$ 93.414.092,00**
Acta de recepción de bienes	No Aplica						

N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	VALOR DE LA FACTURA	VR. GLOSA	VALOR DE LA FACTURA
FVCX10563	2026-08-19	$ 242.198	0,00	$ 242.198
FVCX11192	2026-09-03	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11193	2026-09-03	$ 911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11194	2026-09-03	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11195	2026-09-03	$ 352.108	0,00	$ 352.108
FVCX11196	2026-09-03	$ 347.922	0,00	$ 347.922
FVCX11197	2026-09-03	$ 782.628	0,00	$ 782.628
FVCX11198	2026-09-03	$ 242.198	0,00	$ 242.198
FVCX11199	2026-09-03	$ 540.430	0,00	$ 540.430
FVCX11200	2026-09-03	$ 347.922	0,00	$ 347.922
FVCX11201	2026-09-03	$ 96.254	0,00	$ 96.254
FVCX11202	2026-09-03	$ 700.030	0,00	$ 700.030
FVCX11203	2026-09-03	$ 347.922	0,00	$ 347.922
FVCX11204	2026-09-03	$ 242.198	0,00	$ 242.198
FVCX11205	2026-09-03	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11206	2026-09-03	$ 347.922	0,00	$ 347.922
FVCX11207	2026-09-03	$ 317.162	0,00	$ 317.162
FVCX11208	2026-09-03	$ 347.922	0,00	$ 347.922
FVCX11209	2026-09-03	$ 352.108	0,00	$ 352.108
FVCX11210	2026-09-03	$ 590.120	0,00	$ 590.120
FVCX11211	2026-09-03	$ 74.964	0,00	$ 74.964
FVCX11212	2026-09-03	$ 69.126	0,00	$ 69.126
FVCX11213	2026-09-03	$ 352.108	0,00	$ 352.108
FVCX11214	2026-09-03	$ 138.252	0,00	$ 138.252
FVCX11215	2026-09-03	$ 540.430	0,00	$ 540.430
FVCX11216	2026-09-03	$ 347.922	0,00	$ 347.922
FVCX11217	2026-09-03	$ 658.282	0,00	$ 658.282

FVCX11218	2026-09-03	$	658.282	0,00	$ 658.282
FVCX11219	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11220	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11221	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11222	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11223	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11224	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11225	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11226	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11227	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11228	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11229	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11230	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11231	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11232	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11233	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11234	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11235	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11236	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11237	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11238	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11239	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11240	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11241	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11242	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11243	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11244	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11245	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11246	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11247	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11248	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11249	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11250	2026-09-03	$	911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11251	2026-09-03	$	911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11252	2026-09-03	$	937.886	0,00	$ 937.886
FVCX11253	2026-09-03	$	911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11254	2026-09-03	$	937.886	0,00	$ 937.886
FVCX11255	2026-09-03	$	911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11256	2026-09-03	$	911.638	0,00	$ 911.638

FVCX11257	2026-09-03	$	937.886	0,00	$ 937.886
FVCX11258	2026-09-03	$	937.886	0,00	$ 937.886
FVCX11259	2026-09-03	$	937.886	0,00	$ 937.886
FVCX11260	2026-09-03	$	1.695.306	0,00	$ 1.695.306
FVCX11261	2026-09-03	$	1.695.306	0,00	$ 1.695.306
FVCX11262	2026-09-03	$	1.695.306	0,00	$ 1.695.306
FVCX11263	2026-09-03	$	494.660	0,00	$ 494.660
FVCX11264	2026-09-03	$	1.695.306	0,00	$ 1.695.306
FVCX11265	2026-09-03	$	1.695.306	0,00	$ 1.695.306
FVCX11266	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11267	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11268	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11269	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11270	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11271	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11272	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11273	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11274	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11275	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11276	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11277	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11278	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11279	2026-09-03	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11280	2026-09-04	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11281	2026-09-04	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11282	2026-09-04	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11283	2026-09-04	$	26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11284	2026-09-04	$	911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11285	2026-09-04	$	911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11286	2026-09-04	$	911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11287	2026-09-04	$	937.886	0,00	$ 937.886
FVCX11288	2026-09-04	$	911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11289	2026-09-04	$	911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11290	2026-09-04	$	937.886	0,00	$ 937.886
FVCX11291	2026-09-04	$	911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11292	2026-09-04	$	587.980	0,00	$ 587.980
FVCX11293	2026-09-04	$	587.980	0,00	$ 587.980
FVCX11294	2026-09-04	$	1.028.960	0,00	$ 1.028.960
FVCX11295	2026-09-04	$	587.980	0,00	$ 587.980

FVCX11296	2026-09-04	$ 587.980	0,00	$ 587.980
FVCX11297	2026-09-04	$ 1.028.960	0,00	$ 1.028.960
FVCX11298	2026-09-04	$ 1.028.960	0,00	$ 1.028.960
FVCX11299	2026-09-04	$ 1.028.960	0,00	$ 1.028.960
FVCX11300	2026-09-04	$ 1.028.960	0,00	$ 1.028.960
FVCX11301	2026-09-04	$ 1.028.960	0,00	$ 1.028.960
FVCX11302	2026-09-04	$ 1.028.960	0,00	$ 1.028.960
FVCX11303	2026-09-04	$ 587.977	0,00	$ 587.977
FVCX11304	2026-09-04	$ 1.028.960	0,00	$ 1.028.960
FVCX11305	2026-09-04	$ 1.028.960	0,00	$ 1.028.960
FVCX11306	2026-09-04	$ 1.028.960	0,00	$ 1.028.960
FVCX11307	2026-09-04	$ 1.028.960	0,00	$ 1.028.960
FVCX11308	2026-09-04	$ 587.980	0,00	$ 587.980
FVCX11309	2026-09-04	$ 1.028.960	0,00	$ 1.028.960
FVCX11310	2026-09-04	$ 587.980	0,00	$ 587.980
FVCX11311	2026-09-04	$ 1.028.960	0,00	$ 1.028.960
FVCX11312	2026-09-04	$ 1.028.960	0,00	$ 1.028.960
FVCX11313	2026-09-04	$ 911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11314	2026-09-04	$ 911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11315	2026-09-04	$ 911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11316	2026-09-04	$ 911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11317	2026-09-04	$ 911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11318	2026-09-04	$ 911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11319	2026-09-04	$ 455.819	0,00	$ 455.819
FVCX11320	2026-09-04	$ 911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11321	2026-09-04	$ 911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11322	2026-09-04	$ 911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11323	2026-09-04	$ 911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11324	2026-09-04	$ 911.638	0,00	$ 911.638
FVCX11325	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11326	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11327	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11328	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11329	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11330	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11331	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11332	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11333	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11334	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248

FVCX11335	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11336	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11337	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11338	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11339	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11340	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11341	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11342	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11343	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11344	2026-09-04	$ 27.703	0,00	$ 27.703
FVCX11358	2026-09-04	$ 295.949	0,00	$ 295.949
FVCX11359	2026-09-04	$ 380.450	0,00	$ 380.450
FVCX11360	2026-09-04	$ 347.922	0,00	$ 347.922
FVCX11361	2026-09-04	$ 540.430	0,00	$ 540.430
FVCX11362	2026-09-04	$ 590.120	0,00	$ 590.120
FVCX11363	2026-09-04	$ 242.198	0,00	$ 242.198
FVCX11364	2026-09-04	$ 347.922	0,00	$ 347.922
FVCX11365	2026-09-04	$ 484.396	0,00	$ 484.396
FVCX11366	2026-09-04	$ 590.120	0,00	$ 590.120
FVCX11367	2026-09-04	$ 242.198	0,00	$ 242.198
FVCX11420	2026-09-04	$ 347.922	0,00	$ 347.922
FVCX11421	2026-09-04	$ 509.670	0,00	$ 509.670
FVCX11422	2026-09-04	$ 540.430	0,00	$ 540.430
FVCX11423	2026-09-04	$ 347.922	0,00	$ 347.922
FVCX11424	2026-09-04	$ 540.430	0,00	$ 540.430
FVCX11425	2026-09-04	$ 540.430	0,00	$ 540.430
FVCX11426	2026-09-04	$ 540.430	0,00	$ 540.430
FVCX11427	2026-09-04	$ 590.120	0,00	$ 590.120
FVCX11428	2026-09-04	$ 434.706	0,00	$ 434.706
FVCX11429	2026-09-04	$ 658.282	0,00	$ 658.282
FVCX11430	2026-09-04	$ 658.282	0,00	$ 658.282
FVCX11431	2026-09-04	$ 658.282	0,00	$ 658.282
FVCX11432	2026-09-04	$ 658.282	0,00	$ 658.282
FVCX11433	2026-09-04	$ 658.282	0,00	$ 658.282
FVCX11434	2026-09-04	$ 658.282	0,00	$ 658.282
FVCX11457	2026-09-04	$ 26.248	0,00	$ 26.248
FVCX11458	2026-09-04	$ 19.228	0,00	$ 19.228
FVCX11459	2026-09-04	$ 1.324.909	0,00	$ 1.324.909
FVCX11460	2026-09-04	$ 1.259.560	0,00	$ 1.259.560

FVCX11461	2026-09-04	$ 1.259.560	0,00	$	1.259.560
FVCX11462	2026-09-04	$ 1.695.306	0,00	$	1.695.306
FVCX11503	2026-09-05	$ 26.248	0,00	$	26.248
FVCX11504	2026-09-05	$ 45.578	0,00	$	45.578
FVCX11505	2026-09-05	$ 45.578	0,00	$	45.578
FVCX11506	2026-09-05	$ 45.578	0,00	$	45.578
FVCX11507	2026-09-05	$ 98.440	0,00	$	98.440
FVCX11508	2026-09-05	$ 45.578	0,00	$	45.578
FVCX11509	2026-09-05	$ 45.578	0,00	$	45.578
FVCX11510	2026-09-05	$ 45.578	0,00	$	45.578
FVCX11511	2026-09-05	$ 45.578	0,00	$	45.578
FVCX11512	2026-09-05	$ 45.578	0,00	$	45.578
FVCX11513	2026-09-05	$ 1.028.960	0,00	$	1.028.960
FVCX11514	2026-09-05	$ 1.369.470	0,00	$	1.369.470
FVCX11515	2026-09-08	$ 540.430	0,00	$	540.430
FVCX11516	2026-09-08	$ 544.616	0,00	$	544.616
FVCX11517	2026-09-08	$ 270.215	0,00	$	270.215
FVCX11518	2026-09-08	$ 248.162	0,00	$	248.162
FVCX11519	2026-09-08	$ 540.430	0,00	$	540.430
FVCX11520	2026-09-08	$ 540.430	0,00	$	540.430
FVCX11521	2026-09-08	$ 486.174	0,00	$	486.174
FVCX11522	2026-09-08	$ 242.198	0,00	$	242.198
FVCX11523	2026-09-08	$ 347.922	0,00	$	347.922
FVCX11524	2026-09-08	$ 295.949	0,00	$	295.949
FVCX11525	2026-09-08	$ 192.508	0,00	$	192.508
FVCX11526	2026-09-08	$ 295.949	0,00	$	295.949
FVCX11527	2026-09-08	$ 347.922	0,00	$	347.922
FVCX11528	2026-09-08	$ 347.922	0,00	$	347.922
FVCX11529	2026-09-08	$ 540.430	0,00	$	540.430
FVCX11530	2026-09-08	$ 347.922	0,00	$	347.922
TOTAL		**$ 93.414.092**	**0,00**	**$**	**93.414.092**

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO: El Contrato antes mencionado tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES, (CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD) INCLUYE PROCEDIMIENTOS INTEGRALES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, el contratista prestó los servicios dentro de los parámetros que establece el mismo contrato, por lo cual a continuación se informa las actividades realizadas durante el periodo certificado; *Sujeto a Auditoria Medica.*

Por medio de la presente constancia de recibo a satisfacción y en mi condición de supervisor acredito la prestación de los servicios del contratista y certifico que los bienes y servicios relacionados se encuentran dentro del objeto del contrato y fueron prestados por la entidad durante el periodo relacionado.

No.	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIÓ Si__ No__	OBSERVACIONES Y EVIDENCIAS
1	REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. El contratista estará inscrito y mantendrá vigente la habilitación de los servicios de salud objeto del presente proceso en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de conformidad con la ley 10 de 1990, el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 00000544 del 3 de abril de 2023, en el cual deberán estar habilitados en todos los servicios requeridos para la prestación relacionada con el objeto del contrato en el municipio de Tunja: - ANESTESIA - OFTALMOLOGÍA - OPTOMETRÍA - OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD - IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES - CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	SI X NO__	Ninguna
2	El contratista deberá mantener vigente el portafolio de servicios que debe contener; la tecnología, infraestructura, recurso humano. Así como la calidad de la prestación de los servicios de salud.	SI X NO	Ninguna
3	El contratista deberá diligencia el Formato Idoneidad del Recurso Humano para cada uno de los profesionales anexando la hoja de vida con sus soportes (diplomas, actas de grado, tarjeta profesional, fotocopia de la cedula, etc. Deben contar con una experiencia mínima de 1 año, que utilizara en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES, (CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA, SUBESPECIALIDADES DE OFTALMOLOGÍA, AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD) INCLUYE PROCEDIMIENTOS INTEGRALES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 **No. / ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALIDADES / PROFESIONALES REQUERIDOS** 1 / OFTALMOLOGIA / 1 2 / OFTALMOLOGIA – RETINOLOGIA / 1 3 / OFTALMOLOGIA - LAUCOMATOLOGIA / 1 4 / OFTALMOLOGIA - ESTRABOLOGIA / 1 5 / OFTALMOLOGIA - CORNEOLOGIA / 1 6 / OFTALMOLOGIA - PEDIATRIA / 1 7 / OFTALMOLOGIA - OCULOPLASTIA / 1	SI X NO	Ninguna
4	El contratista prestará de los servicios especializados en oftalmología (consulta médica especializada, subespecialidades de oftalmología, ayudas diagnósticas y procedimientos relacionados con la especialidad, dentro de las cuales están: consulta de oftalmología, retinología, glaucomatología, estrabología, corneología, oftalmología pediátrica, oculoplástia, entre otras, en la ciudad de Tunja - Boyacá	SI X NO	Ninguna
5	Con el fin de verificar la idoneidad de los equipos, el oferente deberá presentar certificación firmada por el representante Legal de la IPS en la que garantice la existencia, capacidad operativa, administrativo y disponibilidad de los equipos médicos que empleará para la prestación del servicio, de igual forma que estos cumplan con los requisitos de ley.	SI X NO	Ninguna
6	El contratista prestará los servicios en los horarios previamente habilitados por la entidad. Los mismos deberán ser prestados en la ciudad de Tunja	SI X NO	Ninguna
7	El contratista deberá contar con instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de acuerdo al decreto ley 1011 de abril 3 del 2006 y la Resolución 3100 de fecha 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.	SI X NO	Ninguna

8	El contratista deberá poseer un sistema de Auditoría interna que este en contacto con el Auditor de Cuentas delegado por la Unidad Prestadora de Salud Boyacá para el control y supervisión del contrato.	SI X NO	Ninguna
9	El contratista deberá contar con líneas telefónicas de atención a usuarios para garantizar la asignación de citas, referencia y contrarreferencia de usuarios e información.	SI X NO	Ninguna
10	El contratista deberá garantizar prestación de servicios ambulatorios de consulta externa y quirúrgicos en los horarios habilitados por la entidad, para prestar los servicios a los Usuarios y Beneficiarios de la Unidad Prestadora De salud Boyacá.	SI X NO	Ninguna
11	Oportunidad de servicios ambulatorios máximo 20 días y citas prioritarias en máximo 72 horas.	SI X NO	Ninguna
12	La prescripción de medicamentos se realizará con estricta sujeción al manual de medicamentos y terapéutica del SSPN vigente, en forma genérica y respetando los múltiplos y la malla de pertinencia establecida. En caso de requerirse algún medicamento fuera de este, deberá ser plenamente justificado en el formato de medicamentos no POS de la Institución y de vigilancia farmacológica si es el caso, para ser incluido y solicitado al comité técnico científico de la DISAN. Formular los medicamentos en nombre genérico y no comercial, verificando que esten incluidos en el Manual de Medicamentos de la Policía Nacional vigente Acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 y los demás que lo adicionen sustituyan modifiquen, en el momento del inicio del contrato y durante la ejecución del mismo el cual será entregado antes de la fecha de iniciación del contrato. El servicio farmacéutico debe manejarse de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 2200 de 2005 y la Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Con posterioridad, en el formato de justificación diseñado para tal fin por el SSPN según formatos de aprobación conforme a lo dispuesto en la Resolución 00438 del 28 de noviembre de 2017 (por la cual se modifica parcialmente la resolución 057 del 07 de febrero de 2017 mediante la cual se reorganiza el comité técnico científico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. El no reporte ante el EIPS (Equipo Interdisciplinario De Profesionales De Salud De La Dirección De Sanidad De La Policía Nacional) será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del EIPS.	SI X NO	Ninguna
13	Los servicios objeto del contrato que se lleguen a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección, deberán ser prestados en las instalaciones habilitadas del contratista en la ciudad de Tunja (Boyacá).	SI X NO	Ninguna
14	El contratista deberá llevar registros de atención diaria de actividades, procedimientos o intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.	SI X NO	Ninguna
15	El contratista deberá brindar atención prioritaria a menores de 5 años, mujeres embarazadas y adulto mayor	SI X NO	Ninguna
16	El contratista deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución de contrato, en un tiempo no superior a 48 horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoria de Garantía de Calidad de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá	SI X NO	Ninguna
17	Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el manual de medicamentos y terapéutica del SSPN contemplado en el Acuerdo 080, se deberá solicitar autorización previa de acuerdo a los descrito en la Resolución 593 del 13-12-2023 *"Por la cual se crea el equipo interdisciplinario de Profesionales de la Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional"* para su prescripción en el formato vigente para tal fin. Los medicamentos para manejo intrahospitalario que requieran administrarse de manera urgente, deben solicitar la aprobación por el EIPS posterior a su utilización de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 3099. Una vez se agote el presupuesto total asignado, el contratista NO continuara prestando los servicios, a menos de que se trate de casos de urgencias conforme a las disposiciones vigentes.	SI X NO	Ninguna
18	Realizar incapacidades médicas según la directiva de la Policía Nacional 007 de 2009 y 006 de 2017 en cuanto a necesidad de establecer si es incapacidad parcial o total.	SI X NO	Ninguna

19	El CONTRATISTA, designara un funcionario quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se deriven de la prestación de los servicios del contrato que llegare a suscribirse suministrando los siguientes datos: NOMBRE: expedida en E-mail, C.C. y teléfono.	SI X NO	Ninguna
20	Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes.	SI X NO	Ninguna
21	Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.	SI X NO	Ninguna
22	El contratista deberá mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85 %) y mantener la calificación y evidencias a disposición.	SI X NO	Ninguna
23	El contratista deberá entregar el portafolio de servicios con sus cups actualizados con la tarifa ofrecida en formato Excel el primer día del contrato.	SI X NO	Ninguna
24	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el EIPS (Equipo Interdisciplinario De Profesionales De Salud De La Dirección De Sanidad De La Policía Nacional) para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la unidad Prestadora de Salud Boyacá, para que ésta adelante el trámite ante el EIPS del nivel central. NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente.	SI X NO	Ninguna
25	Permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesaria, la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a los pacientes para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.	SI X NO	Ninguna
26	El contratista deberá implementar sus propios programas para el cumplimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud y de sus componentes a saber: a) sistema único de habilitación, b) la auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud c) el sistema de información para la calidad según lo dispone el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen. De igual forma se compromete a suministrar mensualmente al contratante los indicadores de seguimiento a riesgos y de calidad, según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás autoridades del sector, sin perjuicio de que el contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorías y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen d) El oferente se compromete a entregar los informes que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiera de acuerdo a lo estipulado en la Ley, para dar cumplimiento a la circular 030 de 2.006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen.	SI X NO	Ninguna
27	El contratista debe garantizar la prestación del servicio a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la ciudad de Tunja, mediante la aplicación de los conocimientos profesionales, con calidad y seguridad siguiendo los protocolos, bajo los principios de eficacia, oportunidad, universalidad y solidaridad que así lo amerite.	SI X NO	Ninguna
28	En el caso que se requiera un procedimiento que ofrezca el contratista para el manejo del paciente y no esté considerado dentro de lo relacionado en el objeto del contrato, este se podrá prestar única y exclusivamente mediante autorización escrita firmada por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, realizando la respectiva modificación al contrato.	SI X NO	Ninguna
29	El contratista deberá prestar el servicio después de verificar la autorización expedida por parte de la oficina de referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, la orden médica, el documento de identificación del paciente y el carnet de afiliación al sistema de Salud de la Policía Nacional presentados por el usuario.	SI X NO	Ninguna
30	Cumplir con el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto del orden Nacional como Territorial.	SI X NO	Ninguna
31	El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades	SI X NO	Ninguna

	entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.		
32	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia, lo cual se ajustará a los servicios a ser autorizados por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº1 dando aplicabilidad al acuerdo 002 de 2001. El contratista se compromete a que la atención de pacientes solicitada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se haga bajo las condiciones definidas en las guías de manejo avaladas por el Ministerio de la Protección Social o aquellas adoptadas y adoptadas por la Institución Prestadora de Salud	SI X NO	Ninguna
33	El contratista deberá prestar los servicios de salud de acuerdo al modelo de atención integral en salud del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento de Salud No. 1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud	SI X NO	Ninguna
34	El contratista deberá garantizar que los medicamentos e insumos utilizados y suministrados por el contratista para el tratamiento integral de paciente, cuentes con el registro de INVIMA y buenas practicas de manufactura (BPN) como prueba de calidad de los mismos	SI X NO	Ninguna
35	CONDICIONES DEL SERVICIO - EXCUSA DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, debe cumplir la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023, la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios", o las normas que la modifiquen o deroguen, la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio: Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).	SI X NO	Ninguna
36	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia, lo cual se ajustará a los servicios a ser autorizados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 dando aplicabilidad al acuerdo 002 de 2001. El contratista se compromete a que la atención de pacientes solicitada por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, se haga bajo las condiciones definidas en las guías de manejo avaladas por el Ministerio de la Protección Social o aquellas adoptadas y adaptadas por la Institución Prestadora de Salud.	SI X NO	Ninguna
37	El contratista deberá garantizar que los profesionales de talento humano en salud, deberán encontrarse inscritos ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS).	SI X NO	Ninguna
38	El contratista deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato y a mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional.	SI X NO	Ninguna
39	El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.	SI X NO	Ninguna
40	El contratista informará al supervisor del contrato cuando el presupuesto se encuentre en un 70% de ejecución, con el fin de tomar medidas para la continuidad de la prestación del servicio. De igual manera, deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un 100% con el fin de evitar la sobre ejecución y evitar incurrir en faltas penales, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado.	SI X NO	Ninguna
41	El contratista deberá suministrar los registros individuales de prestación de servicios de salud (RIPS) sobre las diferentes actividades de los servicios prestados, ajustado a los parámetros de la Resolución 2275 del 2023 emitida por el Ministerio de la Protección Social por la cual "se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta – FEV en salud".	SI X NO	Ninguna

ITEM	CARACTERISTICAS TECNICAS ADICIONALES		
1	El contratista deberá garantizar la asignación de consulta por especialista en oftalmología en un tiempo menor o igual a 8 días hábiles.	SI X NO	Ninguna
2	El contratista deberá garantizar la asignación de consulta por otras especialidades médicas en un tiempo menor o igual a 8 días hábiles.	SI X NO	Ninguna
3	El contratista deberá garantizar la asignación de tomografía óptica de segmento posterior en un tiempo menor o igual a 8 días hábiles.	SI X NO	Ninguna
4	El contratista deberá garantizar la asignación de estudio de campo visual central o periférico computarizado en un tiempo menor o igual a 8 días hábiles.	SI X NO	Ninguna
5	Pago aportes parafiscales vigentes	SI X NO	No. 94773365 del 02/09/2026

NOTA: para la radicación de la constancia de recibo a satisfacción, el supervisor deberá acompañarla, con el informe de supervisión correspondiente al periodo o la entrega certificada, junto con la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II – Plan de pagos.

Subintendente **DIANA MARCELA MOLINA FONSECA**
Responsable Planeación Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá